

**C. Rosario Andrade Gabiño**  
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio, **01563919**, el día **28 de junio del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *"Al 31 de diciembre de 2018, de las Academias o Institutos de formación policial municipales ¿cuál es el número total de cadetes por academia mencionada? Al 31 de diciembre de 2018, ¿cuáles son los salarios netos mensuales de los elementos de la policía municipal adscritos a la corporación y el número de policías que percibe cada uno de los salarios?"*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio número S.S.C./D.T.A./0213/2019**, suscrito por el **Maestro Leonel Humberto Ramírez Rangel, Director Técnico Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, así como el **Oficio número D.R.H./0805/2019**, suscrito por la licenciada **Stefany Marlene Martínez Armendáriz, Directora de Recursos Humanos**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Relacionado con lo anterior, hago de su conocimiento que mediante los oficios referidos, se indicó que la información petitionada, no le podrá ser entregada en tanto que reviste en el carácter de **reservada**, determinación que ha sido realizada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana así como por la Dirección de Recursos Humanos y confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la **Sesión Ordinaria número 159** celebrada el día 27 de junio del presente año, **específicamente en los punto 7 y 8 del orden del día desahogado**, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de este medio podría comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 62, 65 fracción I 72 y 73, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En concordancia con el artículo 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

  
\*ACM



**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso**  
**a la información Pública del Municipio de Guanajuato.**  
**P r e s e n t e.**

En respuesta al diverso No. U.A.I.P. 1852/2019, a través del cual se solicita información relacionada con lo siguiente:

- "Al 31 de diciembre de 2018, de las Academias o Institutos de formación policial municipales ¿cuál es el número total de cadetes por academia mencionada? Al 31 de diciembre de 2018, ¿cuáles son los salarios netos mensuales de los elementos de la policía municipal adscritos a la corporación y el número de policías que percibe cada uno de los salarios?". (Sic)

Al respecto le hago saber que en relación a la primera pregunta, dicha información es clasificada como reservada de acuerdo a las leyes aplicables de la materia, y su consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, ello a través de los servidores públicos que las Instituciones designen, por lo que el público en general no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Ahora bien por lo que hace a la segunda y tercera pregunta, esta dependencia no es competente para otorgar dicha información, ya que dicha labor corresponde a la Dirección de Recursos Humanos.

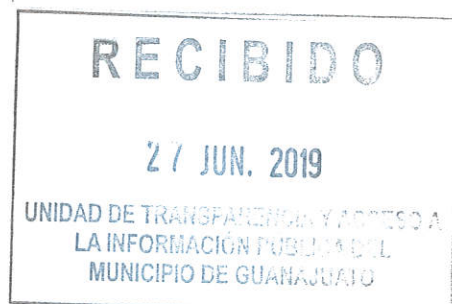
Ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40 fracciones XXI y XXVIII, 110, párrafo III y 116 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 44 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y artículo 73, fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento, me despido de Usted.

**Atentamente.**

**Mtro. Leonel Humberto Ramírez Rangel.**  
**Director Técnico Administrativo de la**  
**Secretaría de Seguridad Ciudadana.**

C.c.p.-  
• Archivo.  
L'LJM/glo.



Secretaría de Seguridad Ciudadana.  
Ave. San Diego de la Unión S/N.  
Fraccionamiento Villas de Guanajuato.  
C.P. 36251.  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 1024354



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	numero total de cadetes por academia de policia.	Reservada	Artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40 fracciones XXI y XXVIII, 110 párrafo III y 116 de la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 44 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y artículo 73, fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato.	27 de junio de 2019	5 años	La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio	De conformidad con el artículo Artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40 fracciones XXI y XXVIII, 110 párrafo III y 116 de la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 44 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y artículo 73, fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Guanajuato, no se entregará la información solicitada toda vez que la misma es de carácter reservada.	Sesión Ordinaria número 159 celebrada el día 27 de junio de 2019, específicamente en el punto 7 del orden del día.

**INSTRUCTIVO.**

<b>Información reservada:</b> Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Fundamento legal:</b>	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
<b>Periodo de reserva:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
<b>Prueba de daño.</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño a intereses públicos.
<b>Motivación.</b>	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

**NOMENCLATURA**

IMA:  No aplica al supuesto.



D.R.H./0805/2019  
21 de junio de 2019

**Guanajuato**  
Somos Capital

Asunto: Se remite información.

Ayuntamiento 2018 - 2021

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

Titular del Despacho de la Unidad

de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

P r e s e n t e

En respuesta a su oficio N° U.A.I.P.1852/2019 en el que solicita "al 31 de diciembre de 2018, de las academias o Institutos de formación policial municipales ¿Cuál es el número total de cadetes por academia mencionada?, al 31 de diciembre de 2018 ¿Cuáles son los salarios netos mensuales de los elementos de la policía municipal adscritos a la corporación y el número de policías que percibe cada uno de los salarios "; al respecto le informo que no es posible brindar dicha información ya que con fundamento en las fracciones VII, VIII, X y XVII del artículo 26 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que en la misma reviste que dicha información es de carácter *reservada* de conformidad con lo estipulado por el ordinal 73 fracciones I, IV y VI.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**Lic. Stefany Marlene Martínez Armendáriz**  
Directora de Recursos Humanos

C.c.p. - C.P. Alfredo López Márquez.- Coordinador General de Administración.- para conocimiento  
- Archivo  
- Minutario

JRM/rcf



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección de Recursos Humanos	Salarios netos mensuales de los elementos de policía.	Reservada	Artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracciones I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato.	27 de junio de 2019	5 años	La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio	De conformidad con el artículo Artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracciones I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato, no se entregará la información solicitada toda vez que la misma es de carácter reservada.	Sesión Ordinaria número 159 celebrada el día 27 de junio de 2019, específicamente en el punto 8 del orden del día.

**INSTRUCTIVO.**

<b>Información reservada:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Información confidencial:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Fundamento legal:</b>	Aquella no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
<b>Periodo de reserva:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
<b>Prueba de daño.</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público.
<b>Motivación.</b>	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

**NOMENCLATURA**

NA: No aplica al supuesto.